

“Que este expediente se remita á la legislatura de Guanajuato.”

14. De la misma, sobre las disposiciones tomadas por el intendente de Guadalupe para el abono de sueldos vencidos á los empleados en aquella casa de moneda; que concluye proponiendo:

“Que se archive este expediente.”

15. De la segunda de hacienda, sobre la solicitud de Doña Gertrudis Rueda, viuda del Sr. D. Leonardo Bravo, contratada á que se le paguen cuatrocientos cuarenta y tres pesos; que concluye con la siguiente proposición:

“Páguense de preferencia á la Señora Doña Gertrudis Rueda los cuatrocientos cuarenta y tres pesos que reclama.”

16. De la de instruccion pública, sobre el decreto núm. 3 de la legislatura de Jalisco, relativo á estudios y matrículas; que concluye proponiendo:

“Que se archive.”

17. De la misma, sobre el decreto de la legislatura de Jalisco, relativo á que se erija en su Estado una junta de pro-medicato; que concluye proponiendo:

“Que se archive.”

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde. Faltaron por enfermos los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho y Foncerada. Con licencia los Sres. Mora y Llave. Y sin ella el Sr. Escudero.

Manuel Carpio, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 1º de Febrero de 1826.

Leida y aprobada la acta de la de ayer, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del senado acompañando para su revision el acuerdo de aquella cámara al artículo cuarto del decreto sobre el término á los introductores para sacar sus efectos sin causar derechos á virtud de observaciones hechas por el gobierno, con el expediente de la materia, que se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Dió cuenta la secretaría con la lista de los expedientes pasados á las comisiones, de los despachados y de los que quedan en su poder; á consecuencia de mocion de varios señores para que aquella dijere si las comisiones han cumplido con lo prescrito en el artículo setenta y cinco del reglamento; que fué de la forma siguiente:

«Lista del número de expedientes que desde 1º de Enero de 1825 hasta 30 de Enero de 1826, han pasado á las respectivas comisiones, con distincion del que han despachado y del que les queda pendiente.

A la comision de puntos constitucionales han pasado ciento ocho, ha despachado treinta y seis y le quedan setenta y dos.

A la de gobernacion han pasado cuarenta y siete, tiene despachados catorce y le quedan treinta y tres.

A la de relaciones han pasado siete, tiene despachados uno y le quedan seis.

A la primera de hacienda han pasado ciento noventa y seis, tiene despachados sesenta y uno y le quedan ciento treinta y cinco.

A la segunda de hacienda han pasado veinte y ocho, tiene despachados quince y le quedan trece.

A la de legislacion han pasado setenta y cinco, tiene despachados doce y le quedan sesenta y tres.

A la primera de crédito público han pasado treinta y uno, tiene despachados once y le quedan veinte.

A la segunda de crédito público han pasado tres, y le quedan los mismos.

A la de justicia han pasado setenta y dos, tiene despachados treinta y siete y le quedan treinta y cinco.

A la eclesiástica han pasado diez y nueve, tiene despachados tres y le quedan diez y seis.

A la de industria han pasado ocho, tiene despachados seis y le quedan dos.

A la de guerra han pasado noventa, tiene despachados sesenta y uno y le quedan veinte y nueve.

A la de libertad de imprenta han pasado diez y seis, tiene despachados siete y le quedan nueve.

A la de policía han pasado diez y ocho y los tiene despachados.

A la de poderes han pasado veinte, tiene despachados diez y nueve y le queda uno.

A la de colonizacion han pasado tres, tiene despachados dos y le queda uno.

A la de instruccion pública han pasado doce, tiene despachados ocho y le quedan cuatro.

A la de minería han pasado veinte y siete, tiene despachados diez y siete y le quedan diez.

A la especial de arreglo de tribunales han pasado cuatro, ha despachado uno y le quedan tres.

A la especial de análisis han pasado nueve, tiene despachados seis y le quedan tres.

A la especial para reforma del reglamento interior del congreso, han pasado siete, tiene despachados tres y le quedan cuatro.

A la especial de distrito federal, han pasado tres, tiene despachado uno y le quedan dos.

A la especial de libros impíos, ha pasado uno y le queda.

A la especial de arreglo de pesos y medidas, ha pasado uno, y le queda.

A la especial sobre la proposicion del Sr. Cañedo relativa á si el gobierno puede dar empleos á individuos que no sean ciudadanos de la República, ha pasado uno, y le queda.

Del número de expedientes que va especificado han recibido las comisiones, son pertenecientes al mes de Enero del corriente año los que siguen:

De la comision de puntos constitucionales veinte y dos, que son el de la constitucion del Estado de Puebla.

El de la solicitud sobre carta de naturaleza de D. Bartolomé Gutierrez de Acuña.

El de la de Raketiffe Kicks sobre lo mismo.

El de la constitucion del Estado de Chihuahua.

El del decreto de la legislatura de Querétaro convocando á sesiones extraordinarias.

El de la proposicion del Sr. Cañedo y otros sobre que se prohiban las reelecciones para diputados y senadores: despachado.

El de la proposicion de los Sres. Vilegas y Franco sobre si las legislaturas de los Estados pueden conceder facultades extraordinarias á sus gobernadores.

El del decreto de la legislatura de Jalisco sobre apertura de sus sesiones extraordinarias.

El del de la de Chiapas sobre convocatoria para el congreso constitucional de aquel Estado.

El de los dos decretos de la de Tabasco, uno, sobre el ceremonial para el juramento y publicacion de su constitucion y el otro prohibiendo la introduccion de esclavos.

El de los dos decretos de la de Puebla, uno designando el modo con que debe cerrar sus sesiones, y el otro declarando instalado el primer congreso constitucional.

El del acuerdo del senado sobre suprimir los artículos noventa y ciento treinta de la constitucion de Tabasco.

El de los tratados celebrados por el comandante general de Tamaulipas con el gefe de la tribu Lipán.

El del decreto de la legislatura de Michoacan sobre cerrar sus sesiones en 21 de Julio de 1825.

El de la nota estadística del Estado de Jalisco.

El de la constitucion del Estado de Chihuahua.

El de la proposicion del Sr. Dieguez relativo á que se aclare la regulacion de votos de las legislaturas para las elecciones de presidente y vice-presidente de la República.

El del acuerdo del senado sobre la constitucion del Estado de las Chiapas.

El de la constitucion del Estado de Yucatán.

El del acuerdo del senado sobre haber infringido la constitucion federal en su artículo ciento cuarenta y ocho, la legislatura de Occidente en la órden de Julio 11 de 1825.

El del acuerdo del senado sobre no estar conforme á las bases de la constitucion general, el artículo diez y ocho de la de Oaxaca.

El del gobernador del Estado de Oaxaca convocando á aquel congreso para sesiones extraordinarias.

De la de gobernacion doce, que son. El decreto de la legislatura de Querétaro sobre establecimiento de una casa de moneda en aquel Estado.

El de dos decretos de la de Puebla, uno sobre nombramiento del gobernador constitucional, y otro sobre el de los consejeros.

El decreto de la legislatura de Guanajuato sobre que no se renueven los ayuntamientos hasta que se sancione la constitucion de aquel Estado.

El de la proposicion del Sr. Lombardo y otros sobre que se suprima la secretaria de justicia y negocios eclesiásticos. El decreto de la legislatura de Occidente sobre declarar la villa del Pitie cabecera de partido.

El de la de Veracruz sobre fijar el término en que se puede promover la residencia de los ayuntamientos.

El de los cuatro decretos de la de Tabasco, el primero, sobre eleccion, instalacion y atribuciones de sus ayuntamientos; segundo, sobre el reglamento para el gobierno político de los departamentos del Estado; tercero sobre que el gobernador pueda imponer multas para hacerse obedecer y respetar, y cuarto el reglamento de la division de departamentos.

El de los dos decretos de la legislatura de Michoacan el uno, sobre que des pues de dos años de fenecida la legislatura no están en obligacion sus diputados de admitir ningun cargo consejil: y el otro sobre que los individuos que tengan algun parentezco de consanguinidad ó afinidad no puedan ser miembros de un mismo ayuntamiento.

El de tres decretos de la legislatura de Tabasco, el primero sobre division de

territorios; el segundo sobre designacion de terreno útil á los pueblos y el tercero sobre las ventas de las tierras del Estado.

El decreto de la de Jalisco prohibiendo portar armas en poblado.

El acuerdo del senado, con la exposicion del congreso de Zacatecas; sobre la admision, libre tránsito y establecimiento de los extranjeros en el territorio de la República.

El de dos decretos de la legislatura de Veracruz, uno sobre elecciones de ayuntamientos, y otro en que se concede al gobernador su separacion para recorrer la costa.

De la de relaciones, uno, que es el siguiente:

Acuerdo del senado sobre equipajes de ministros diplomáticos.

De la primera de hacienda, diez y seis, que son. El de la iniciativa del Estado de Guanajuato sobre rebaja de su cupo á las dos terceras partes que pagó el año anterior.

El de la consulta del juez de hacienda de esta capital remitida por el secretario de hacienda sobre si causa ó nó alcabala la venta de la tocinería de la calle del Puente del Fierro: despachado el dia 20.

El decreto de la legislatura de Querétaro señalando sueldo al secretario del despacho del gobierno de aquel Estado: despachado el dia 30.

El de la proposicion del Sr. Fernandez sobre el modo en que los Estados pueden imponer contribuciones á las importaciones ó exportaciones: despachado el dia 17.

El de otra proposición del mismo señor sobre que los contrabandos de tabacos, no están comprendidos en las reglas de comisos dadas en la ley de 4 de Setiembre de 1823: despachado el día 17.

El del ayuntamiento de Tacubaya proponiendo sus propios y arbitrios.

El del bando publicado por el gobernador de Veracruz reclamando el cumplimiento de las leyes sobre papel sellado: despachado el día 30.

El de la ley de la legislatura de Puebla sobre asignacion de dietas á los diputados, consejeros, y sueldo á su gobernador: despachado el día 23.

El de la ley de la de Chiapas sobre contribucion directa: despachado el día 30.

El de la solicitud de D. José Antonio Martínez de los Ríos sobre devolucion del derecho de seis y cuarto por ciento que pagó en Guadalajara, de platas [platas].

El decreto de la legislatura de Occidente para mercenar los solares de los pueblos del Estado.

El de cinco decretos de la de Tabasco relativos, el primero, al reglamento para el gobierno de la administracion principal y subalterna de las rentas del Estado; el segundo á la asignacion de dietas de sus diputados; el tercero á la de sueldos al gobernador y dependientes en su secretaría; el cuarto á la dotacion del vicegobernador y consejeros, y el quinto á la de los jueces letrados.

El de dos decretos de la de Puebla relativos el uno á designar el modo y casos en que el ganado mayor queda libre de derechos; y el otro al en que lo queda

tambien la introduccion del hierro, acero y demas útiles para las minas: despachado el día 23.

El de la instancia de la sociedad Filarmónica para que se le preste la cantidad suficiente á costear una imprenta de música.

El de la de los Lics. D. Antonio Serrano y D. Antonio Gutierrez director y catedrático de la escuela de cirugía sobre que se les satisfagan sus sueldos de los fondos del hospital de naturales.

El decreto de la legislatura de Veracruz sobre cesar el reintegro de sueldos de asesores.

De la segunda de hacienda, nueve, que son: El decreto de la legislatura de Querétaro para el cobro de alcabalas en aquel Estado.

El de la pension de quinientos pesos asignada á la viuda del director de la academia de San Carlos D. Rafael Jimeno.

El decreto de la legislatura de Veracruz, sobre el término para presentar las guías.

El de la de Michoacan libertando de alcabala las fincas rústicas y libros.

El de los dos decretos de la de Occidente relativos el uno, al sueldo de su gobernador, y el otro á que dentro de treinta dias paguen los asentistas de diezmos y mescales.

El decreto de la de Tabasco imponiendo el tres por ciento á los efectos extranjeros que se consuman en aquel Estado.

El de la de Michoacan sobre asignacion de sueldo á los ministros de los tribunales supremo y superior de justicia.

El de las adiciones al proyecto de aranceles de los Sres. Fernandez y Franco.

El de la consulta del secretario de hacienda, sobre satisfacer á los empleados los descuentos que se les hicieron en virtud del soberano decreto de 11 de Marzo de 1822.

De la de legislacion cuatro, que son: El de la proposicion del Sr. Fernandez sobre que se dé la ley con que deben probarse en un Estado los actos, registros y procedimientos de los jueces de otros Estados.

El de la solicitud de Fr. Luis Ronda, religioso franciscano de Michoacan, sobre que se reforme la ley que trata de la traslacion á Castilla á los religiosos delincuentes.

El de la del mismo religioso, sobre reforma de la ley que trata de sobrantes de curatos, y que se fije la cuota de cuatrocientos pesos á los religiosos doctrineros.

El decreto de la legislatura de Jalisco, sobre cobro de derechos judiciales y de la cúria eclesiástica.

De la primera de crédito público tres, que son: El de las propuestas de D. Manuel Segura, sobre créditos reconocidos segun la ley de 28 de Junio de 1824.

El de la proposicion del Sr. Covarrubias, sobre que las cantidades pedidas en la Independencia no son crédito contra la nacion.

El de la consulta del secretario de relaciones, sobre si se aprueba la transac-

cion de los Revillas como compradores de la hacienda de Arroyozarco de lo que deben al fondo de Californias.

De la segunda de idem uno, que es el que sigue:

El de la consulta del secretario de hacienda sobre el pago del crédito de Doña Mariana Sanchez Casaonda.

De la de justicia ocho, que son: El de la solicitud de Doña María de los Angeles Santa María, sobre que se declare á su padre benemérito de la patria, ó á su esposo se le mejore de destino: despachado el día 17.

El decreto de la legislatura de San Luis Potosí, en que concede indulto por la rendicion de Ulúa.

El de la de Occidente, sobre arreglo de la administracion de justicia.

El del secretario de justicia, sobre indulto por la rendicion de Ulúa.

El decreto de la legislatura de Tabasco, sobre reglamento para la administracion de justicia.

El de la de Tamaulipas, sobre exigir la responsabilidad á los jueces.

El de la de Jalisco, sobre el modo de clasificar las escusas de los jueces en los tribunales de primera instancia.

El de la de Puebla, sobre nombramiento de los individuos que han de desempeñar los tribunales supremo de justicia y los de segunda y tercera instancia.

De las de negocios eclesiásticos ninguno.